



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00480

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JESÚS DISNEY LÓPEZ HERRERA
DEMANDADOS: JORGE MAURICIO PAEZ TOVAR en calidad de HEREDERO
DETERMINADO DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO TOVAR
OTÁLORA Y HEREDEROS INDETERMINADOS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00480-00

Las señoras ALBA LUCÍA TOVAR MARÍN Y LUZ MARINA TOVAR MARÍN Acreditan la calidad de hijas del señor Luis Alejandro Tovar Otálora con los respectivos Registros Civiles de Nacimiento; por ende, se vinculan formalmente al proceso.

A su vez, otorgan poder a la abogada MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para que represente a su poderdante con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem.

En virtud a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se considera a las señoras ALBA LUCÍA TOVAR MARÍN Y LUZ MARINA TOVAR MARÍN, **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio y demás providencias aquí dictadas, a partir del día en que se notifique por estado éste proveído.

Para el efecto, Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad REMÍTASE el link del expediente al correo electrónico marthalgarciau@yahoo.es de la abogada para que conozca de las actuaciones aquí desplegadas y elabore su defensa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192640b98f990df802f8ebc3f1f30695edbd4120cd62e329fa6e65d47d502b25**

Documento generado en 23/06/2023 11:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>